CONVENIO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SEAPAL 01/21003/2017, que celebran por una parte el **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta,** por conducto del **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas**, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración aún en materia laboral, persona a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará "**SEAPAL VALLARTA"**; por otra parte, comparece **Vazgar Químicos de Occidente, S.A. de C.V.**, a través de su **Administrador General Único, la C.** [redacted], a quien para los efectos de éste contrato se le denominará **"EL PRESTADOR",,** ambas partes se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Expresan las partes que el día 15 quince de febrero del año 2017 dos mil diecisiete celebraron un Contrato de Suministro Nº SEAPAL 01/21003/2017, mediante el cual "**SEAPAL VALLARTA"**, contrata los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** quien se obliga a realizar la venta, entrega y colocación de 420,000.00 cuatrocientos veinte mil kilos de Hipoclorito de Sodio, de acuerdo a las especificaciones y necesidades de **"SEAPAL VALLARTA",** por la cantidad de $5.75 cinco pesos 75/100 moneda nacional, por cada kilogramo, es decir, la cantidad total de $2'415,000.00 (dos millones cuatrocientos quince mil pesos 00/100 moneda nacional), IVA incluido; teniendo vigencia el contrato del día 15 quince de febrero del año 2017 dos mil diecisiete al 28 veintiocho de febrero del año 2018 dos mil dieciocho o hasta que se termine de suministrar todo el producto requerido.

II.- Manifiestan las partes que "**SEAPAL VALLARTA**" requiere una ampliación de dicho contrato para efectos de ampliar la venta, entrega y colocación del producto en 105,000 Ciento cinco mil kilogramos de Hipoclorito de Sodio adicionales.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en sujetar este documento a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Las partes acuerdan modificar el **CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SEAPAL 01/21003/2017** referido en la Declaración I de este instrumento, para efectos de ampliar la venta, entrega y colocación del producto en 105,000 Ciento cinco mil kilogramos de Hipoclorito de Sodio adicionales, de acuerdo a las especificaciones y necesidades de **"SEAPAL VALLARTA",** por la cantidad de $5.75

VERSIÓN PÚBLICA

cinco pesos 75/100 moneda nacional, por cada kilogramo, es decir, la cantidad total de $700,350.00 (Setecientos mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, de conformidad con el siguiente recuadro:

BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Hipoclorito de Sodio Marca Mexichem	que tenga una concentración estipulada en las bases de licitación	105,000 Kilógramos	$5.75 por cada kilogramo.	$603,750.00.
			I.V.A.	$96,600.00
			TOTAL	$700,350.00

El producto deberá contar y entregarse conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo 1 de las bases de la Licitación Pública Local con número SEAPAL 01/21003/2017, el cual se encuentra en 4 cuatro fojas las cuales fueron anexadas al contrato y forman parte integral de este convenio anexo.

SEGUNDA.- El presente convenio forma parte integral del CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SEAPAL 01/21003/2017, referido en la Declaración I de este instrumento, teniéndose por aquí reproducido o insertado el contenido del contrato mencionado, para todos los efectos legales a que haya lugar y siendo aplicables a este convenio todas sus cláusulas, en especial las referentes a la forma de entrega, penas convencionales, obligaciones, fianzas, jurisdicción y domicilios.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" deberá presentar un endoso a la fianza establecida en la cláusula QUINTA del CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SEAPAL 01/21003/2017, referido en la Declaración I de este instrumento, la cual garantice las modificaciones en el presente convenio y el 10% del monto adicional contratado.

CUARTA.- El presente convenio anexo surtirá efectos del día 17 diecisiete de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete al 28 veintiocho de febrero del año 2018 dos mil dieciocho o hasta que se terminen de solicitar y proporcionar los servicios materia del contrato.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos sino hasta que **"EL PRESTADOR"** entregué a **"SEAPAL VALLARTA"** la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, que contempla el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en el cual conste estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

VERSIÓN PÚBLICA

Sin embargo del plazo antes señalado, este contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de las partes, en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

Leído que fue el anterior convenio y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a los 17 diecisiete de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

"SEAPAL VALLARTA":	"EL PRESTADOR":
LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas **Apoderado Legal de SEAPAL VALLARTA**	[redacted]. **Administrador Único de Vazgar Químicos de Occidente, S.A. de C.V.**

TESTIGOS:

Q.F.B Emma Teresa Robles Villalvazo Jefa del Departamento de Calidad del Agua.	LA. Héctor Adalberto Guzmán Vargas Encargado del Depto. de Adquisiciones y Almacén de SEAPAL VALLARTA

GPM/BIGO/OELA

VERSIÓN PÚBLICA

NOTA: CENSURADO Con fundamento en el artículo 21 de la LTAIPEJM